

**RESOLUCIÓN Nro. 116**  
27 de marzo de 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN MODIFICACIONES PRESUPUESTALES**

**EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 489 de 1998, Acuerdos No 05 de 2020 y No 007 de 2013 del Consejo Directivo; y

**CONSIDERANDO**

Que las normas orgánicas del presupuesto contenidas en el Decreto Nacional N° 111 de 1996 y el Decreto Municipal No 006 de 1998, contemplan la posibilidad de modificar el presupuesto de ingresos y gastos, en el transcurso de la vigencia.

Que a través del Acuerdo del Consejo Directivo N° 026 de 2022, fue aprobado el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2023, de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

Que el Decreto Municipal N° 1127 de 2022 en sus disposiciones generales, numeral XII ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, establece las normas a aplicar con respecto a las modificaciones presupuestales.

Que mediante Acuerdo N° 006 de 2020, se delega a la Rectoría la aprobación de las adiciones presupuestales de funcionamiento e inversión que requiera la entidad, siempre y cuando se agoten los trámites de incorporación con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y se soporten con los decretos respectivos.

Que se hace necesario adicionar en el agregado de funcionamiento:

- la suma de SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$734,000,000), correspondiente a la adición al contrato interadministrativo No. 4600097499 celebrado con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Desarrollo Económico. Conforme al Decreto 0233 del 13 de marzo de 2023.
- la suma de DOS MIL SEISCIENTOS DICISIETE MILLONES CIENTO TREINTA NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$2,617,139,574), correspondiente a la adición al contrato interadministrativo No. 4600015266 celebrado con el Departamento de Antioquia – Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana. Conforme al Decreto 0240 del 16 de marzo de 2023.

Que mediante Resolución Rectoral N° 440 de diciembre 30 de 2022, se autoriza al Tesorero de la Institución para efectuar las modificaciones que sean pertinentes al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de la vigencia fiscal 2023, teniendo en cuenta los compromisos de pago, la





disponibilidad del recurso y sin superar el monto máximo del presupuesto definitivo en cada rubro presupuestal.

Que el Tesorero de la Institución procederá a efectuar las modificaciones del PAC requeridas, verificando y aprobando el monto máximo mensual de fondos disponibles, para cumplir con las obligaciones adquiridas.

En mérito de lo expuesto;

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.** Adicionar en el agregado de funcionamiento:

- la suma de SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$734,000,000), correspondiente a la adición al contrato interadministrativo No. 4600097499 celebrado con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Desarrollo Económico. Conforme al Decreto 0233 del 13 de marzo de 2023.
- la suma de DOS MIL SEISCIENTOS DICISIETE MILLONES CIENTO TREINTA NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$2,617,139,574), correspondiente a la adición al contrato interadministrativo No. 4600015266 celebrado con el Departamento de Antioquia – Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana. Conforme al Decreto 0240 del 16 de marzo de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Adicionar los recursos, en los rubros presupuestales que se detallan a continuación:

- SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$734,000,000).

ADICIÓN PRESUPUESTAL						
FUNCIONAMIENTO						
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
<b>INGRESOS</b>						
CPG — Convenios con el Municipio de Medellín						
39100123	90300000	91102050010804	00000.00000.0001	9000000	734,000,000	
<b>GASTOS</b>						
Otros servicios prestados a empr y serv producción						
931000123	90300000	9212020200800	00000.00000.0001	9000000		542,629,630
Otros bienes transportables difere (exc maq y equ)						
931000123	90300000	9212020100300	00000.00000.0001	9000000		191,370,370
<b>TOTAL</b>					<b>734,000,000</b>	<b>734,000,000</b>

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO

Código: GD-FR-022  
Versión: 08  
Fecha: 27-07-2022



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación



- DOS MIL SEISCIENTOS DICISIETE MILLONES CIENTO TREINTA NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$2,617,139,574).

ADICIÓN PRESUPUESTAL						
FUNCIONAMIENTO						
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
<b>INGRESOS</b>						
R.P-Convenios con otros entes públicos						
941000423	90300000	91102050010802	00000.00000.0001	9000000	2,617,139,574	
<b>GASTOS</b>						
Otros servicios prestados a empr y serv producción						
941000423	90300000	9212020200800	00000.00000.0001	9000000		1,347,000,000
Otros bienes transportables difere (exc maq y equ)						
941000423	90300000	9212020100300	00000.00000.0001	9000000		1,270,139,574
<b>TOTAL</b>					<b>2,617,139,574</b>	<b>2,617,139,574</b>

**ARTICULO TERCERO.** El Tesorero de la Institución procederá a efectuar las modificaciones del PAC requeridas, verificando y aprobando el monto máximo mensual de fondos disponibles, para cumplir con las obligaciones adquiridas.

**ARTICULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Medellín, a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2023.

**JUAN DAVID GÓMEZ FLOREZ**  
 Rector

Elaborado: Contratista Diony Vanessa Tirado Araque <i>Vanessa Tirado</i>	Revisado: Contratista Manuela Sepúlveda Giraldo <i>Manuela S.</i>	Revisado: Director Jurídico José Luis Sánchez Cardona <i>JLSC</i>	Aprobado: Vicerrector Administrativo y Financiero Jorge William Arredondo Arango <i>JWA</i>
--	---	---	---

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO

Código: GD-FR-022  
 Versión: 08  
 Fecha: 27-07-2022



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA  
**COLEGIO MAYOR  
DE ANTIOQUIA®**

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

NIT: 890980134-1



[WWW.COLMAYOR.EDU.CO](http://WWW.COLMAYOR.EDU.CO)

Código: GD-FR-022  
Versión: 08  
Fecha: 27-07-2022



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

PRESUPUESTO

ADICIONES-REDUCCIONES PRESUPUESTO DE INGRESOS

Vigencia  Movimiento Presupuestal No.   
Fecha de Expedición  Fecha Aprobación

Descripción  
ADICION PRESUPUESTO INGRESO CONVENIO 97499

Soportado en el documento No.  Del

Nombre Proyecto	RUBRO	Código	Rubro	VALORES(\$)	
				Adición	Reducción
97499 - Secretaria De Desarrollo Economico		199	130205001080107	734.000.000	0
TOTALES				734.000.000	0

Elaboró Vanessa Tirado Araque Aprobó Manuela Sepulveda Giraldo  
Diony Vanessa Tirado Araque Manuela Sepulveda Giraldo





**PRESUPUESTO**

**ADICIONES-REDUCCIONES PRESUPUESTO DE INGRESOS**

Vigencia   
Fecha de Expedición

Movimiento Presupuestal No.   
Fecha Aprobación

**Descripción**

ADICION PRESUPUESTO INGRESO CONVENIO 15266

Soportado en el documento No.  Del

Nombre Proyecto	RUBRO	Código	Rubro	VALORES(\$)	
				Adición	Reducción
15266 - Secretaria De Participacion Ciudadana		200	130205001080207	2.617.139.574	0
<b>TOTALES</b>				<b>2.617.139.574</b>	<b>0</b>

Elaboró Vanessa Tirado Duque Aprobó Manuela Sepulveda S  
Diony Vanessa Tirado Araque  
Manuela Sepulveda Giraldo





**PRESUPUESTO**

**ADICIONES-REDUCCIONES PRESUPUESTO DE GASTOS**

Vigencia  Movimiento Presupuestal No.   
 Fecha de Expedición  Fecha Aprobación

**Descripción**  
 ADICION PRESUPUESTO GASTO CONVENIO 97499

Soportado en el documento No.  Del

Nombre Proyecto	RUBRO		VALORES(\$)	
	Rubro	Código	Adición	Reducción
97499 - Otros Bienes Transportables Difere (Exc Maq Y	242020010703	555	191.370.370	0
97499 - Otros Servicios Prestados A Las Empresas Y Ser	242020010708	556	542.629.630	0
<b>TOTALES</b>			<b>734.000.000</b>	<b>0</b>

Elaboró Vanessa Tirado Dique Aprobó Manuela S.  
 Diony Vanessa Tirado Araque Manuela Sepulveda Giraldo



**PRESUPUESTO**

**ADICIONES-REDUCCIONES PRESUPUESTO DE GASTOS**

Vigencia  Movimiento Presupuestal No.   
 Fecha de Expedición  Fecha Aprobación

Descripción

Soportado en el documento No.  Del

Nombre Proyecto	RUBRO		VALORES(\$)	
	Código	Rubro	Adición	Reducción
15266 - Otros Bienes Transportables Difere (Exc Maq Y	557	24202020020903	1.270.139.574	0
15266 - Otros Servicios Prestados A Las Empresas Y Ser	558	24202020020908	1.347.000.000	0
<b>TOTALES</b>			<b>2.617.139.574</b>	<b>0</b>

Elaboró Vanessa Tirado Araque Aprobó Manuela S.  
 Diony Vanessa Tirado Araque Manuela Sepulveda Giraldo



**COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**  
**GRUPO DE TESORERIA**  
**Movimiento de Adición y Reducción al PAC**

Vigencia 2023

Movimiento No. 1233

Fecha de Expedición 27/03/2023

Fecha Aprobación 27/03/2023

**Descripción**

ADICION PRESUPUESTO INGRESO CONVENIO 97499

Soportado en el documento No. 0233-1303 Del 13/03/2023

Nombre Proyecto	RUBRO	Código	MES	VALORES(\$)	
				Adición	Reducción
97499 - SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO		199	Marzo	734.000.000	0
97499 - SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO		199	Abril	0	0
97499 - SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO		199	Mayo	0	0
97499 - SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO		199	Junio	0	0
97499 - SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO		199	Julio	0	0
97499 - SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO		199	Agosto	0	0
97499 - SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO		199	Septiembre	0	0
97499 - SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO		199	Octubre	0	0
97499 - SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO		199	Noviembre	0	0
97499 - SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO		199	Diciembre	0	0
<b>TOTALES</b>				<b>734.000.000</b>	<b>0</b>

ELABORÓ   
Diony Vanessa Tirado Araque

APROBÓ   
Manuela Sepulveda Giraldo



**COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**  
**GRUPO DE TESORERIA**  
**Movimiento de Adición y Reducción al PAC**

Vigencia 2023

Movimiento No. 1234

Fecha de Expedición 27/03/2023

Fecha Aprobación 27/03/2023

**Descripción**

ADICION PRESUPUESTO GASTO CONVENIO 97499

Soportado en el documento No. 0233-1303 Del 13/03/2023

Nombre Proyecto	RUBRO	Código	MES	VALORES(\$)	
				Adición	Reducción
97499 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES DIFERE (EX		555	Marzo	191.370.370	0
97499 - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRES		556	Marzo	542.629.630	0
97499 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES DIFERE (EX		555	Abril	0	0
97499 - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRES		556	Abril	0	0
97499 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES DIFERE (EX		555	Mayo	0	0
97499 - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRES		556	Mayo	0	0
97499 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES DIFERE (EX		555	Junio	0	0
97499 - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRES		556	Junio	0	0
97499 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES DIFERE (EX		555	Julio	0	0
97499 - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRES		556	Julio	0	0
97499 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES DIFERE (EX		555	Agosto	0	0
97499 - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRES		556	Agosto	0	0
97499 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES DIFERE (EX		555	Septiembre	0	0
97499 - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRES		556	Septiembre	0	0
97499 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES DIFERE (EX		555	Octubre	0	0
97499 - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRES		556	Octubre	0	0
97499 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES DIFERE (EX		555	Noviembre	0	0
97499 - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRES		556	Noviembre	0	0
97499 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES DIFERE (EX		555	Diciembre	0	0
97499 - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRES		556	Diciembre	0	0
<b>TOTALES</b>				<b>734.000.000</b>	<b>0</b>

ELABORÓ Vanessa Tirado Araque

APROBÓ Manuela Sepulveda Giraldo



**COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**  
**GRUPO DE TESORERIA**  
**Movimiento de Adición y Reducción al PAC**

Vigencia 2023

Movimiento No. 1235

Fecha de Expedición 27/03/2023

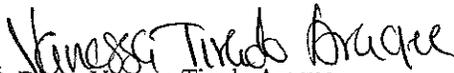
Fecha Aprobación 27/03/2023

**Descripción**

ADICION PRESUPUESTO INGRESO CONVENIO 15266

Soportado en el documento No.0240-1603 Del 16/03/2023

Nombre Proyecto	RUBRO	Código	MES	VALORES(\$)	
				Adición	Reducción
15266 - SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA		200	Marzo	2.617.139.574	0
15266 - SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA		200	Abril	0	0
15266 - SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA		200	Mayo	0	0
15266 - SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA		200	Junio	0	0
15266 - SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA		200	Julio	0	0
15266 - SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA		200	Agosto	0	0
15266 - SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA		200	Septiembre	0	0
15266 - SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA		200	Octubre	0	0
15266 - SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA		200	Noviembre	0	0
15266 - SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA		200	Diciembre	0	0
<b>TOTALES</b>				<b>2.617.139.574</b>	<b>0</b>

ELABORÓ   
 Dny Vanessa Tirado Araque

APROBÓ   
 Manuela Sepulveda Giraldo



**COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**  
**GRUPO DE TESORERIA**  
**Movimiento de Adición y Reducción al PAC**

Vigencia 2023

Movimiento No. 1236

Fecha de Expedición 27/03/2023

Fecha Aprobación 27/03/2023

**Descripción**

ADICION PRESUPUESTO GASTO CONVENIO 15266

Soportado en el documento No. 0240-1603 Del 16/03/2023

RUBRO	Código	MES	VALORES(\$)	
			Adición	Reducción
Nombre Proyecto				
15266 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES DIFERE (EX	557	Marzo	1.270.139.574	0
15266 - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRES	558	Marzo	1.347.000.000	0
15266 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES DIFERE (EX	557	Abril	0	0
15266 - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRES	558	Abril	0	0
15266 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES DIFERE (EX	557	Mayo	0	0
15266 - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRES	558	Mayo	0	0
15266 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES DIFERE (EX	557	Junio	0	0
15266 - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRES	558	Junio	0	0
15266 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES DIFERE (EX	557	Julio	0	0
15266 - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRES	558	Julio	0	0
15266 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES DIFERE (EX	557	Agosto	0	0
15266 - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRES	558	Agosto	0	0
15266 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES DIFERE (EX	557	Septiembre	0	0
15266 - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRES	558	Septiembre	0	0
15266 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES DIFERE (EX	557	Octubre	0	0
15266 - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRES	558	Octubre	0	0
15266 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES DIFERE (EX	557	Noviembre	0	0
15266 - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRES	558	Noviembre	0	0
15266 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES DIFERE (EX	557	Diciembre	0	0
15266 - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRES	558	Diciembre	0	0
<b>TOTALES</b>			<b>2.617.139.574</b>	<b>0</b>

ELABORÓ Vanessa Tirado Araque  
Diony Vanessa Tirado Araque

APROBÓ Manuela Sepulveda Giraldo





**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

**DECRETO 0233 DE 2023**  
**(MARZO 13)**

*Por medio del cual se realizan unas modificaciones presupuestales en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2023*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por el numeral 3 y 9 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y los numerales 5 y 116 del artículo 4 del Decreto 1127 de 2022 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia, en el artículo 315 le otorga al Alcalde entre otras atribuciones la de dirigir la acción administrativa del distrito, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo y ordenar los gastos distritales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

El numeral 5 del artículo 4 del Decreto 1127 de 2022 publicado en la Gaceta Oficial No. 5053 del 21 de diciembre de 2022, que adopta el presupuesto general del Distrito de Medellín, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 61 del Decreto 006 de 1998 establece que el alcalde podrá incorporar al presupuesto general mediante Decreto los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes a las cuotas de fiscalización, los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores, y los ingresos para legalizar las daciones en pago.

Asimismo, el Numeral 116 del artículo 4 del Decreto 1127 de 2022, faculta al Alcalde para incorporar al presupuesto los convenios o contratos que celebren los establecimientos públicos con diferentes entidades, tanto públicas como privadas.



[www.msemedellin.gov.co](http://www.msemedellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Desarrollo Económico celebraron el Contrato Interadministrativo No. 44600097499 de 2023 que tiene por objeto: " *Contrato interadministrativo para la operación del Sistema de Inteligencia Turística de Medellín*" por un valor total actual de SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M.L (\$734.000.000) y una duración de: Diez (10) meses, sin exceder la presente vigencia 2023.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, mediante oficio con radicado 202310079131 de marzo 10 de 2023, solicita incorporar a su presupuesto de ingresos y gastos (funcionamiento) de la vigencia actual, un valor de SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M.L (\$734.000.000), correspondientes a la adición al contrato interadministrativo No. 4600097499 de 2023 celebrado con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Desarrollo Económico. Solicitud que fue verificada y viabilizada por la Secretaría de Hacienda.

En concordancia con lo establecido en el artículo 80 del decreto 006 de 1998, el Vicerrector Administrativo y Financiero de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, mediante documento de marzo 09 de 2023, certifica que existe disponibilidad de ingresos por valor SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M.L (\$734.000.000) para ser incorporados al presupuesto de ingresos y gastos (funcionamiento) de la vigencia actual.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, hace parte del Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

Por lo anterior, el Alcalde de Medellín

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1. *Modificación Presupuestal.*** Realizar la siguiente modificación en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2023.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

ADICIÓN PRESUPUESTAL						
FUNCIONAMIENTO						
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
<b>INGRESOS</b>						
CPG -- Convenios con el Municipio de Medellín						
931000123	90300000	91102050010804	00000.00000.0001	9000000	734.000.000	
<b>GASTOS</b>						
Otros servicios prestados a empr y serv producción						
931000123	90300000	9212020200800	00000.00000.0001	9000000		542.629.630
Otros bienes transportables difere (exc maq y equ)						
931000123	90300000	9212020100300	00000.00000.0001	9000000		191.370.370
<b>TOTAL</b>					<b>734.000.000</b>	<b>734.000.000</b>

**ARTÍCULO 2. Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DANIEL QUINTERO CALLE**  
 Alcalde de Medellín

**OSCAR DE JESÚS HURTADO PÉREZ**  
 Secretario de Hacienda

Proyectó: Wilson Yoanny Arango P. Profesional Universitario Unidad de Presupuesto	Revisó: Diana Caterlyne Valcarrera J. Líder de Programa Unidad de Presupuesto	Revisó: Henry Coral Martínez Líder de Programa Unidad de Apoyo a la Gestión Jurídica	Aprobó: Giovanni Xyla Gómez Subsecretario de Presupuesto y Gestión Financiera
--	---	--	---

0120	DOCUMENTOS DE REGISTRO DEL DECRETO	
ESTADO	SAP	MERCURIO
Provisional	2023007880	1720078752
Definitivo	2023008686	DECRETO 0233 DE 2023 (MARZO 13)



www.medinstm.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 - Medellín - Colombia







**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

**DECRETO 0240 DE 2023  
(MARZO 16)**

*Por medio del cual se realizan unas adiciones presupuestales en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2023*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por el numeral 3 y 9 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y los numerales 5 y 116 del artículo 4 del Decreto 1127 de 2022 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

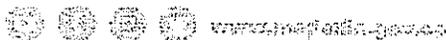
La Constitución Política de Colombia, en el artículo 315 le otorga al Alcalde entre otras atribuciones la de dirigir la acción administrativa del distrito, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo y ordenar los gastos distritales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

El numeral 5 del artículo 4 del Decreto 1127 de 2022 publicado en la Gaceta Oficial No. 5053 del 21 de diciembre de 2022, que adopta el presupuesto general del Distrito de Medellín, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 61 del Decreto 006 de 1998 establece que el alcalde podrá incorporar al presupuesto general mediante Decreto los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes a las cuotas de fiscalización, los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores, y los ingresos para legalizar las daciones en pago.

Asimismo, el Numeral 116 del artículo 4 del Decreto 1127 de 2022, faculta al Alcalde para incorporar al presupuesto los convenios o contratos que celebren los establecimientos públicos con diferentes entidades, tanto públicas como privadas.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y el Departamento de Antioquia - Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana celebraron el Contrato Interadministrativo No. 4600015266 de 2023 que tiene por objeto:

*Implementar una estrategia que contribuya al fortalecimiento de los organismos*



Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 65 55 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

comunales, la participación ciudadana, el control social, masculinidades corresponsables y el despliegue de acciones alrededor de Antioquia solidaria, en el departamento de Antioquia." por un valor total actual de DOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$2.617.139.574) y una duración de: Diez (10) meses a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la presente vigencia 2023.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, mediante oficio con radicado 202310079688 de marzo 10 de 2023, solicita incorporar a su presupuesto de ingresos y gastos (funcionamiento) de la vigencia actual, un valor de DOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$2.617.139.574), correspondientes a la adición al contrato interadministrativo No. 4600015266 de 2023 celebrado con el Departamento de Antioquia - Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana. Solicitud que fue verificada y viabilizada por la Secretaría de Hacienda.

En concordancia con lo establecido en el artículo 80 del decreto 006 de 1998, el Vicerrector Administrativo y Financiero de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, mediante documento de marzo 10 de 2023, certifica que existe disponibilidad de ingresos por valor de DOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$2.617.139.574) para ser incorporados al presupuesto de ingresos y gastos (funcionamiento) de la vigencia actual.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, hace parte del Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

Por lo anterior, el Alcalde de Medellín

### DECRETA

**ARTÍCULO 1. Adición Presupuestal.** Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2023.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

ADICIÓN PRESUPUESTAL							
FUNCIONAMIENTO							
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS	
<b>INGRESOS</b>							
R.P-Convenios con otros entes públicos							
941000423	90300000	91102050010802	00000.00000.0001	9000000	2.617.139.574		
<b>GASTOS</b>							
Otros servicios prestados a empr y serv producción							
941000423	90300000	9212020200800	00000.00000.0001	9000000		1.347.000.000	
Otros bienes transportables difere (exc maq y equ)							
941000423	90300000	9212020100300	00000.00000.0001	9000000		1.270.139.574	
<b>TOTAL</b>					<b>2.617.139.574</b>	<b>2.617.139.574</b>	

**ARTÍCULO 2. Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DANIEL QUINTERO CALLE**  
 Alcalde de Medellín

**OSCAR DE JESÚS HURTADO PÉREZ**  
 Secretario de Hacienda

Proyectó: Wilson Yoanny Arango P. Profesional Universitario Unidad de Presupuesto	Revisó: Diana Caterine Valderrama J. Líder de Programa Unidad de Presupuesto	Revisó: Henry Coral Martínez Líder de Programa Unidad de Apoyo a la Gestión Jurídica	Aprobó: Giovanni Wifa Gómez Subsecretario de Presupuesto y Gestión Financiera
--	--	--	---

0129 DOCUMENTOS DE REGISTRO DEL DECRETO		
ESTADO	SAP	MERCURIO
Provisional	2023008029	1720079042
Definitivo	2023008642	DECRETO 0240 DE 2023 (MARZO 16)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 <b>Alcaldía de Medellín</b> <small>Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión 5		

**ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 4600097499 DE 2023**

**CONTRATANTE:** DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

**NIT** 890.905.211-1

**CONTRATISTA:** INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA

**NIT** 890980134-1

**REPRESENTANTE LEGAL** JOSÉ LUIS SÁNCHEZ CARMONA

**CC NO.** 1055834738

**OBJETO:** CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE INTELIGENCIA TURÍSTICA DE MEDELLÍN.

**VALOR TOTAL CONTRATO:** SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$734.000.000.) excluido de IVA.

**DURACIÓN:** DIEZ (10) MESES, SIN SUPERAR VIGENCIA.

Se ha convenido celebrar el contrato, que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA se compromete para con EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN a realizar “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE INTELIGENCIA TURÍSTICA DE MEDELLÍN.”, de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, los cuales hacen parte integrante del contrato.

**SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.** El alcance del objeto del contrato contiene lo siguiente:

Dar continuidad a las mediciones de indicadores que dan cuenta del comportamiento del sector turístico de Medellín, además de desarrollar y fortalecer el Sistema de Inteligencia Turística de Medellín, para la generación de conocimiento, que permita el análisis del sector y la toma de decisiones estratégicas.

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 5		

**TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS:** Las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en el Estudio Previo 35532, en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

**CUARTA: IMPLEMENTACIÓN POLÍTICA PÚBLICA COMPRA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE:** Las especificaciones asociadas a la implementación de la política pública Acuerdo 016 de 2020, reglamentado por el Decreto 0310 de 2022 son las que se señalan en el Estudios Previo (<digite el número del estudio previo>), especificaciones técnicas, en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato y corresponden a:

**QUINTA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor del contrato asciende a la suma de SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$734.000.000) excluido de IVA.

**FORMA DE PAGO.** El Distrito de CTI de Medellín pagará al Contratista el valor del contrato mediante pagos parciales, a través de transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria reportada por el contratista. Todos los pagos estarán sujetos a la verificación del supervisor del contrato del Distrito de CTI de Medellín, mediante informe de supervisión y para lo cual se requiere:

- Presentación de factura y visto bueno del supervisor del contrato.
- Informe técnico de ejecución de actividades según el objeto del contrato y los entregables para cada pago.
- Certificación de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social y Riesgos Laborales.
- Informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor

Los pagos se harán efectivos de manera parcial de la siguiente manera:

**PRIMER PAGO:** Correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, es decir la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ML (\$146.800.000) excluido de IVA, en el mes de abril, previa presentación y aprobación por parte del supervisor de los informes y actividades de ejecución y seguimiento, relacionando lo siguiente:

**Entregables y soportes:**

- Plan de trabajo con su respectivo cronograma para el desarrollo del contrato.

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín Oficina de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 5		

- Informe parcial de seguimiento y avance de las actividades de cada uno de los ejes estratégicos del contrato, alineado al plan de trabajo presentado por el contratista. Se deberá entregar un informe para cada eje estratégico.
- Descargables de seguimiento de las tareas (Project Management).

**SEGUNDO PAGO:** Correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, es decir la suma de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ML (\$220.200.000) excluido de IVA, en el mes de junio, previa presentación y aprobación por parte del supervisor de los informes y actividades de ejecución y seguimiento, relacionando lo siguiente:

**Entregables y soportes:**

- Informe parcial de seguimiento y avance de las actividades de cada uno de los ejes estratégicos del contrato, alineado al plan de trabajo presentado por el contratista. Se deberá entregar un informe para cada eje estratégico.
- Descargables de seguimiento de las tareas (Project Management).

**TERCER PAGO:** Correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, es decir la suma de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ML (\$220.200.000) excluido de IVA, en el mes de agosto, previa presentación y aprobación por parte del supervisor de los informes y actividades de ejecución y seguimiento, relacionando lo siguiente:

**Entregables y soportes:**

- Informe parcial de seguimiento y avance de las actividades de cada uno de los ejes estratégicos del contrato, alineado al plan de trabajo presentado por el contratista. Se deberá entregar un informe para cada eje estratégico.
- Descargables de seguimiento de las tareas (Project Management).

**CUARTO PAGO:** Correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, es decir la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ML (\$146.800.000) excluido de IVA, en el mes de diciembre, previa presentación y aprobación por parte del supervisor de los informes y actividades de ejecución y seguimiento, relacionando lo siguiente:

**Entregables y soportes:**

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 <b>Alcaldía de Medellín</b> <small>Oficina de Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión 5		

- Informe final con la descripción y el desarrollo de las actividades de cada uno de los ejes estratégicos del contrato, alineado al plan de trabajo presentado por el contratista. Se deberá entregar un informe para cada eje estratégico.
- Descargables de seguimiento de las tareas (Project Management).

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria reportada por el contratista en su inscripción como proveedor una vez se suscriba el contrato, previa presentación de las facturas o documentos equivalentes debidamente legalizados con todos los soportes que aseguren que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.

La cuenta bancaria que se registra en el contrato electrónico es informativa y es reportada en la plataforma de manera opcional, por lo tanto, los pagos se realizarán únicamente a la cuenta bancaria reportada por el contratista en su inscripción como proveedor en el Distrito.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que el contratista requiera modificar la cuenta bancaria registrada para los pagos, deberá presentar solicitud escrita al supervisor y/o interventor del contrato acompañada de la certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, dicha información deberá ser verificada y avalada por el supervisor y/o interventor del contrato remitiéndola al correo [gestion.proveedores@medellin.gov.co](mailto:gestion.proveedores@medellin.gov.co).

**PARÁGRAFO TERCERO:** La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

**SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato tendrá una duración de **DIEZ (10) MESES SIN SUPERAR LA VIGENCIA FISCAL**, contados a partir de la fecha del inicio de ejecución por parte del supervisor y/o interventor del contrato, previa obtención del correspondiente Registro Presupuestal y aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico en caso que sea necesaria a partir del análisis de la matriz de riesgos y las previsiones del artículo 7 de la ley 1150 de 2007.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**.

**OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente entre **EL CONTRATISTA** y el **DELEGADO CONTRACTUAL**, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando sea efectuado el inicio de

Página 4 de 12

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 <b>Alcaldía de Medellín</b> <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 5		

ejecución por el Supervisor y/o interventor del contrato, previa aprobación de las garantías por los abogados de la Secretaría de Desarrollo Económico.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Una vez enviado el contrato, el **CONTRATISTA**, cuenta con un plazo máximo de **tres (3) días**, para enviar a la entidad firmado y con la documentación necesaria para su legalización, únicamente a través del SECOP II.

**NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

1. Realizar la inscripción de la cuenta bancaria ante la dependencia de proveedores del Distrito de Medellín.
2. Socializar ante los integrantes del comité técnico, el plan de trabajo a llevarse a cabo, dando soporte del cumplimiento de las actividades y obligaciones soportando el adecuado manejo de los recursos.
3. Cumplir con todas las especificaciones técnicas que se encuentran ampliamente descritas en los Estudios Previos y en la propuesta presentada por el Contratista, las cuales hacen parte integrante del Contrato.
4. Designar por escrito las personas que representen al Contratista ante el Comité Técnico para la toma de decisiones.
5. Trabajar en forma conjunta con el personal técnico de la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito de CTI de Medellín, en el cumplimiento de los objetivos, para garantizar un proceso participativo de construcción y de transferencia de conocimientos y experiencias y lograr el objeto del Contrato.
6. Asistir a los espacios de retroalimentación de avances del Contrato en la medida en que el Distrito de CTI de Medellín requiera, aun así, cuando estas citaciones estén por fuera de los tiempos de realización de los Comités o reuniones.
7. Acatar las recomendaciones y ajustes requeridos por el Supervisor para la ejecución de las actividades del Contrato.
8. Facilitar la labor de Supervisor(a) del Contrato, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
9. Realizar las actas de reunión de los comités técnicos del Contrato.

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 <b>Alcaldía de Medellín</b> <small>Oficina de</small> <b>Ciencia, Tecnología e Innovación</b>
Versión 5		

10. Garantizar los recursos humanos, tecnológicos, locativos, comunicacionales y logísticos para operar el Contrato.
11. Entregar los informes junto con sus respectivos soportes para solicitar los pagos pactados, que den cuenta del avance de las actividades planteadas en el cronograma, productos y metas definidos en los Estudios Previos y en la propuesta, todo ello aprobado a entera satisfacción por el supervisor del Contrato
12. Enviar de forma mensual el documento que certifique el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral de la entidad, certificando su cumplimiento y oportunidad
13. Entregar los primeros cinco (5) días de cada mes los informes respectivos para los reportes de indicadores del Plan de Acción y Plan Indicativo relacionados al Contrato, con base en los archivos y formatos definidos por la Secretaría de Desarrollo Económico.
14. Todos los materiales, contenidos y piezas comunicacionales deben ser enviados al área de comunicaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico para ser revisadas y aprobadas, de acuerdo a los procedimientos definidos por la Secretaría de Comunicaciones.
15. Entregar registro fotográfico y/o filmico de las actividades realizadas y los materiales producidos en el desarrollo de las actividades del Contrato, reportándolas en los informes periódicos que relacionan las mismas.
16. Informar oportunamente al Distrito de Medellín cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.
17. Acreditar la afiliación obligatoria y pago actualizado al Sistema General de Seguridad Social Integral del personal que requiera en desarrollo del Contrato, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las normas citadas.
18. Trabajar bajo los estándares de la gestión de calidad de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Alcaldía de Medellín, mediante el diligenciamiento de formatos, todas las actividades del contrato deben estar soportadas en los formatos de calidad sin excepción alguna, como listados de asistencia, fichas, actas, encuestas de satisfacción entre otros.
19. Entregar con el informe final la memoria y registro de todo el proceso para presentar como histórico del mismo, con todos los soportes requeridos; este informe debe presentarse con un máximo de 15 días después de la fecha de terminación del contrato.

Página 6 de 12

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 <b>Alcaldía de Medellín</b> <small>DISTRICTO DE</small> <small>Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión 5		

20. Cumplir a cabalidad con los protocolos establecidos para el tratamiento de datos personales señalados en la ley 1581 de 2012.
21. Todas aquellas obligaciones que sean necesarias para la ejecución adecuada, eficiente y segura del objeto contractual.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST): (EDITABLE)**

El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

1. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.
2. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
3. En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

**OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN:**

1. Aportar la información que posea y sea útil para el desarrollo del contrato.
2. Participar en las reuniones que se programen con el contratista de común acuerdo para el desarrollo del objeto del contrato.

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín Oficina de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 5		

3. Asignar el supervisor del contrato y el apoyo técnico, quienes serán los responsables de realizar la supervisión, vigilancia y control de este, en el cumplimiento cabal de las especificaciones técnicas y las obligaciones del contratista.
4. Acompañar y vigilar el desarrollo de todo el proceso objeto del contrato y los objetivos de cada componente.
5. Efectuar el pago de recursos financieros al contratista en la oportunidad y tiempos descritos, previa presentación de la documentación requerida.
6. Aplicar los correctivos legales y recomendar acciones pertinentes al cumplimiento del objeto.
7. Enviar el manual de imagen del Distrito de Medellín, el cual deberá ser tenido en cuenta por el contratista para todas las comunicaciones, presentaciones y demás piezas publicitarias que se generen.
8. Apoyar al contratista en las dificultades que puedan presentarse durante el inicio, ejecución o finalización del proceso.
9. Entregar al contratista los formatos de calidad necesarios para el seguimiento y reporte de las actividades propias del mismo.

#### CONSIDERACIONES ADICIONALES:

- El Sistema de Inteligencia Turista, podrá prestar sus servicios de manera complementaria a través de contratos derivados, para realizar mediciones turísticas en el ámbito subregional y regional, según sus capacidades.
- Los datos y mediciones realizadas por el Observatorio Turístico de Medellín – OTM, se podrán utilizar para fines académicos, siempre y cuando se cumpla con los protocolos establecidos para el tratamiento de datos personales señalados en la ley 1581 de 2012. Lo anterior, con previa aprobación de la Alcaldía de Medellín de manera escrita.

**DÉCIMA: PAGO DE APORTES.** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

**DÉCIMA PRIMERA:** Con el objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones el contratista se compromete a constituir a favor y a satisfacción del DISTRITO, la Garantía Única a partir de la fecha de suscripción del contrato, cuyo objeto será respaldar el

Página 8 de 12

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 <b>Alcaldía de Medellín</b> <small>Distrito de</small> <b>Ciencia, Tecnología e Innovación</b>
Versión 5		

cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, la calidad del servicio y el pago de salarios y prestaciones sociales.

DESCRIPCION	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato.	10% del valor del Contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del Contrato y 4 meses más
Calidad del servicio	10% del valor del Contrato	Vigencia del Contrato y 4 meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales	5% del valor del Contrato	Vigencia de Contrato y 3 años más

**DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS.** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el Distrito podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el diez (10%) del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato.

**DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o declaratoria de caducidad, el Contratista conviene en pagar al Distrito de Medellín una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el Distrito de Medellín hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al Contratista, si los hubiere, Para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del presente contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial.

La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

**DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** Será obligación de **EL CONTRATISTA** mantener libre al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**DÉCIMA QUINTA: REPERCUSIONES LABORALES.** **EL CONTRATISTA** se obliga a título de contratista independiente. **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA**

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 <b>Aldia de Medellín</b> <small>District of Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión 5		

**E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo, etc.

**DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA.** Para el contrato se define como supervisor quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al contrato. Las funciones de la supervisión se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 0835 de 2021 (Manual de Contratación) y de acuerdo con la Guía ejecución contractual del Distrito especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín. El equipo de supervisión será designado por el secretario de acuerdo con los lineamientos definidos en el Plan Anual de Supervisión e Interventoría (PASI) para el proceso de contratación que dio origen al contrato y constará en documento adjunto.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento, previa recomendación del el Secretario en este evento el supervisor sustituido deberá presentar al Ordenador del Gasto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de Supervisión / Interventoría, que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

**DÉCIMA SÉPTIMA: BIENES MUEBLES NO CONSUMIBLES.** Si en el desarrollo del objeto del contrato, se requiere la compra de bienes muebles no consumibles cuyo valor es superior a 3 SMLMV, el supervisor y/o interventor deberá garantizar que al momento de la entrega estén debidamente marcados; para ello previamente debe remitir a la Unidad de Bienes Muebles y Seguros, el formato de solicitud de marcación de bienes muebles FO-ADMI-015. Lo anterior de acuerdo con el proceso establecido en la Resolución 50105520 del 10 octubre 2022

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los bienes adquiridos con recursos del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN pertenecen al Centro Gestor de los recursos y deberán ser entregados una vez terminado y/o liquidado el contrato o convenio sobre el que se adelanta la gestión.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Entiéndase por bienes muebles no consumibles, aquellos que no tienen una duración predeterminada, es decir, que no se consumen por el primer uso que se hace de ellos, siendo susceptibles de reintegro o devolución. Lo anterior de acuerdo con el proceso establecido en la Resolución 50105520 del 10 octubre 2022

**PARÁGRAFO TERCERO:** Aquellos bienes muebles, cuyo valor es igual o inferior a 3 SMLMV son bienes de control y manejo de las Dependencias hasta la terminación de su vida útil, reintegro o destrucción y sobre ellos se ejercen iguales labores de guarda, custodia y protección por quien los tiene a cargo, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan establecerse, no obstante, su tratamiento contable.

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 <b>Aldía de Medellín</b> <small>District of</small> <b>Ciencia, Tecnología e Innovación</b>
Versión 5		

**PARÁGRAFO CUARTO:** Cuando lo bienes muebles sean adquiridos en razón y/o desarrollo de un convenio de asociación o cooperación o administración delegada, contratos interadministrativos o similares, el supervisor deberá garantizar el cumplimiento de la obligación establecida en estudios previos respecto a quienes tienen a su cargo elementos devolutivos, es razón de lo señalado en la 0105520 del 10 octubre 2022

**DÉCIMA OCTAVA: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, estar a paz y salvo con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**. Adicionalmente, autoriza para que en la Tesorería de Rentas, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y la Administración Distrital, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

**DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CESIÓN.** En materia de inhabilidades e incompatibilidades y cesión del contrato, aspectos que se entienden inmersos en el contrato se regirán por las previsiones de la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y la normatividad vigente.

**VIGÉSIMA: IMPUESTOS:** Antes del perfeccionamiento del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Al momento de presentar la factura o documento equivalente **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** efectuará las deducciones pertinentes a **EL CONTRATISTA**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten a **EL CONTRATISTA** respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** oportunamente.

**VIGÉSIMA PRIMERA: AUDITORÍA INTERNA. ENTIDADES PUBLICAS:** En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los Subsecretarios, podrá requerir al contratista o subcontratistas toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo ser necesario inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditorías aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el señor Alcalde, lo anterior con fundamento en el Decreto Decreto 784 de 2021, por medio del cual se modificó el Estatuto de la Actividad de Auditoría Interna del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 <b>Alcaldía de Medellín</b> <small>Distrito de</small> <b>Ciencia, Tecnología e Innovación</b>
Versión 5		

**PARAGRAFO ÚNICO:** El no acatamiento por parte contratista o subcontratista a atender los requerimientos de la auditoría interna, será objeto de falta disciplinaria por incumplimiento al deber establecido en el numeral 31 del artículo 34 y 50 de la Ley 734 de 2002.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de liquidación bilateral.

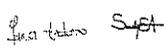
**VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **b)** Estudios previos, anexos, y demás documentos de la etapa precontractual, **c)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, **d)** Certificado de existencia y representación legal, **e)** Registro Presupuestal **f)** Anexo al contrato y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Nota: se anexa link de Astrea para ubicar las normas citadas en este documento: <https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/index.html>.

Aprobó: Sara Benjumea Flórez. – Coordinadora Jurídica

Revisó: Cristina Tabares López – Abogada Contratista.

Elaboró: María Clara Ortiz – Abogada Contratista






**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN  
Y CULTURA CIUDADANA

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 4600015266  
RPC: 4500059362 - 4500059363 - 4500059357 - 4500059358

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA
NIT:	890.900.286 - 0
CONTRATISTA:	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA
NIT:	890.980.134-1
OBJETO:	IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA QUE CONTRIBUYA AL FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS COMUNALES, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL CONTROL SOCIAL, MASCULINIDADES CORRESPONSABLES Y EL DESPLIEGUE DE ACCIONES ALREDEDOR DE ANTIOQUIA SOLIDARIA, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
PLAZO INICIAL:	DIEZ (10) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 22 DE DICIEMBRE DE 2023
VALOR INICIAL:	DOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M.L (\$2.617.139.574), incluidos la totalidad de los gastos en que se deba incurrir para la ejecución del presente contrato en cabeza del contratista Nota: la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia no factura IVA, conforme al Artículo 92 de la Ley 30 de 1992.
ESTUDIOS PREVIOS	14673

Entre los suscritos, a saber; KATHERINE VELÁSQUEZ SILVA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 21.788.334 de Guatapé (Antioquia), obrando como Secretaria de Participación y Cultura Ciudadana del Departamento de Antioquia, nombrada mediante Decreto No. 2021070004325 del 10/11/2021, posesionada en el cargo el 11/11/2021 y facultada para la celebración de contratos por el Decreto Departamental 2021070000528 del 01/02/2021, "Por medio de la cual se hacen delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia", que establece en su Artículo 1, Delegar la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del departamento de Antioquia, así como la competencia para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos y convenios sin consideración a la cuantía, que en adelante se denominará EL CONTRATANTE y el señor JOSÉ LUIS SÁNCHEZ CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.055.834.738, en calidad de Director Jurídico de LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, identificada con NIT. 890.980.134-1, donde, el director en mención, tiene delegada la contratación directa, mediante el artículo 2 de la Resolución 428 del 20/12/2022, quien adelante se denominará EL CONTRATISTA. Entre las partes, se ha convenido celebrar el presente contrato interadministrativo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. La Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana requiere adelantar el trámite contractual necesario para celebrar Contrato interadministrativo con la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, cuyo objeto consiste en "Implementar una estrategia que contribuya al fortalecimiento de los organismos comunales, la participación ciudadana, el control social, masculinidades corresponsables y el despliegue de acciones alrededor de Antioquia Solidaria, en el Departamento de Antioquia". 2. Para tal efecto, la Secretaria de Participación y Cultura Ciudadana designó mediante Resolución No. 2023060000520 del 11/02/2023, el Comité Asesor y Evaluador y sus integrantes, para adelantar el proceso mencionado mediante la modalidad de Contratación Directa en la causal de Contrato Interadministrativo con la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, institución de educación superior organizada como Establecimiento Público de carácter académico del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creada mediante la Ley 48 del 17 de diciembre de 1945, y adscrita al Municipio de Medellín - hoy Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín- mediante el Acuerdo 049 del 10 de agosto de 2006, que cuenta con certificado de existencia y representación legal de instituciones de educación superior No. 2023-EE-004249 expedido por Ministerio de Educación Nacional; que cuenta con capacidad técnica, financiera y administrativa; asimismo, goza de reconocida idoneidad y experiencia específica relacionada con el objeto del presente contrato, su alcance y actividades y que además cumple con las funciones misionales, mediante el ejercicio académico de docencia, investigación y extensión académica, donde participa en actividades, programas y proyectos que pretenden dar solución a las



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 10 - Teléfonos 57 (4) 383 90 70 - Medellín - Colombia



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN  
Y CULTURA CIUDADANA

necesidades más apremiantes de la sociedad. 3. De acuerdo con lo anterior, se pretende suscribir un contrato interadministrativo, entre la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana y la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, conforme al literal c) del numeral 4º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que estipula dentro de las causales de contratación directa, los contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos. 4. Esta necesidad está contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones del año 2023, de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana del Departamento de Antioquia y está respaldada en los Bancos de Proyectos, Rubros, Certificados de Disponibilidad Presupuestal – CDP y Registros Presupuestales de Compromiso - RPC. 5. La anterior contratación, fue aprobada en Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, mediante Acta No. 003 del 20/02/2023, y recomendado en Comité de Orientación y Seguimiento a la Contratación de la Gobernación de Antioquia COS, en sesión 016 del 28/02/2023. 6. Se han elaborado todos los estudios y documentos previos correspondientes para esta contratación, bajo el número 14673, los cuales permiten señalar que se puede adelantar el proceso de selección, bajo la modalidad de Contratación Directa, en la causal de Contrato Interadministrativo; estos igualmente podrán ser consultados en la carpeta del contrato que se encontrará en el Centro de Administración Documental de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana; así mismo podrá consultarse este el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPI II) de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el Link:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4093450&isFromPublicArea=True&isModal=False>. 7. La Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana justificó la contratación directa, mediante la Resolución No. 2023060046846 del 07/03/2023, "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA MEDIANTE LA CAUSAL DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA". Por lo

anteriormente señalado, es pertinente celebrar el contrato interadministrativo citado, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA QUE CONTRIBUYA AL FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS COMUNALES, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL CONTROL SOCIAL, MASCULINIDADES CORRESPONSABLES Y EL DESPLIEGUE DE ACCIONES ALREDEDOR DE ANTIOQUIA SOLIDARIA, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. Parágrafo: ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: Hace parte del objeto, el alcance que se detalla:**

1. Implementación de una estrategia de fortalecimiento a los organismos comunales que son de competencia de la gobernación de Antioquia, contribuyendo al mejoramiento de los niveles de legalidad, la incidencia y la operatividad según las metas asignadas.
2. Implementar una estrategia de trabajo para la generación de capacidades ciudadanas que permitan la construcción de una ciudadanía activa y corresponsable en la gestión de los asuntos públicos.
3. Apoyar los procesos de fortalecimiento y formación de las instancias y espacios de participación priorizados por la Gobernación de Antioquia, contribuyendo a la implementación del sistema departamental de participación ciudadana.
4. Implementar una estrategia de trabajo para la promoción de la cultura del buen relacionamiento, mediante la formulación e implementación de acciones que reconozcan el importante papel de la participación juvenil en la consolidación de una nueva cultura ciudadana en Antioquia.
5. Diseñar y ejecutar la ruta "Antioquia solidaria" incluyendo acciones para la promoción de la solidaridad como valor colectivo para la recuperación de la educación el campo la industria la infraestructura la salud y la cultura, atendiendo a las competencias de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana.
6. Diseñar y ejecutar la estrategia "masculinidades alternativas" en los territorios y con los actores priorizados por la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana con el fin de aportar a la transformación de la dominación masculina patriarcal y las relaciones de género basadas en el poder entre hombres y mujeres desde una mirada interseccional.
7. Articularse al diseño, implementación y evaluación de la estrategia de las convocatorias públicas de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana (Estímulos y Gran Comunal 2023), contribuyendo al fortalecimiento de las organizaciones sociales y comunales acorde con las metas asignadas.
8. Implementar una estrategia integral de direccionamiento estratégico que garantice el seguimiento, evaluación y monitoreo del contrato, los procesos de comunicación y relacionamiento interinstitucional.

**CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO: DIEZ (10) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 22 DE DICIEMBRE DE 2023. CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato será de DOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L.**



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 10 - Teléfonos 57 (4) 383 90 70 - Medellín - Colombia



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**

SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN  
Y CULTURA CIUDADANA

(\$2.617.139.574). **Parágrafo primero:** La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia no factura IVA, conforme al Artículo 92 de la Ley 30 de 1992. **Parágrafo segundo:** Todos los gastos, retenciones y deducciones que se generen estarán de manera exclusiva en cabeza del contratista. **CLÁUSULA CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de EL CONTRATISTA y los que lo implique para el Departamento están soportados en los siguientes **BANCOS DE PROYECTOS, RUBROS Y CDP:** Banco de proyectos: Nombre: Divulgación de la mirada de las masculinidades desde su pluralidad, y de los hombres como sujetos de género en el contexto de nuestra cultura, con el fin de evidenciar, analizar y transformar la dominación masculina patriarcal. Antioquia BPIN/BPID: 2020003050183. Elemento PEP: 22-0266. Nombre: Desarrollo de acciones de fortalecimiento del proceso de rendición de cuentas y control social a la gestión pública en el departamento de Antioquia. Antioquia. BPIN/BPID: 2020003050186. Elemento PEP: 22-0269. Nombre: Desarrollo e implementación de una estrategia del buen relacionamiento, no violencia y acción colectiva Antioquia. BPIN/BPID: 2020003050195. Elemento PEP: 22-0271. Nombre: Implementación de estrategias para la formación oportuna y adecuada de las capacidades y el nivel de empoderamiento de los miembros de las OAC Antioquia. BPIN/BPID: 2020003050196. Elemento PEP: 22-0272. Nombre: Fortalecimiento de la participación ciudadana y la incidencia de los líderes, mujeres y jóvenes comunales del departamento de Antioquia. BPIN/BPID: 2020003050198. Elemento PEP: 22-0276. Nombre: Implementación Generar capacidades que permitan la construcción de una ciudadanía activa y corresponsable en la gestión de los asuntos públicos Antioquia. BPIN/BPID: 2020003050184. Elemento PEP: 22-0284. Nombre: Fortalecimiento para la gestión de las organizaciones sociales y comunales de Antioquia. BPIN/BPID: 2020003050249. Elemento PEP: 22-0286. Nombre: Apoyo Promoción de la solidaridad como valor colectivo para la recuperación de la educación, el campo, la industria, la infraestructura, la salud y la cultura. Antioquia BPIN/BPID: 2020003050271. Elemento PEP: 22-0319. Certificado de disponibilidad presupuestal. Número del CDP: 3500051107. Fecha de creación: 24/01/2023. Valor: \$621.156.963. Rubros: 2320202009/123C/0-1010/C45011/220284.- Proyecto 22-0284/003>001. 2320202009/123C/0-1010/C45011/220284.- Proyecto 22-0284/005>001. 2320202009/123C/0-1010/C45011/220284.- Proyecto 22-0284/006>001. 2320202009/123C/0-1010/C45011/220284.- Proyecto 22-0284/007>001. 2320202009/123C/0-1010/C45011/220284.- Proyecto 22-0284/010>001. 2320202009/123C/0-1010/C45011/220284.- Proyecto 22-0284/011>001. 2320202009/123C/0-1010/C45011/220284.- Proyecto 22-0284/012>001. Certificado de disponibilidad presupuestal. Número del CDP: 3500051109. Fecha de creación: 24/01/2023. Valor: \$437.131.361. Rubros: 2320202009/123C/0-1010/C45021/220319.- Proyecto 22-0319/001>001. 2320202009/123C/0-1010/C45021/220319.- Proyecto 22-0319/003>001. 2320202009/123C/0-1010/C45021/220319.- Proyecto 22-0319/004>001. 2320202009/123C/0-1010/C45021/220319.- Proyecto 22-0319/005>001. 2320202009/123C/0-1010/C45021/220271.- Proyecto 22-0271/002>001. 2320202009/123C/0-1010/C45021/220271.- Proyecto 22-0271/004>001. 2320202009/123C/0-1010/C45021/220271.- Proyecto 22-0271/005>001. 2320202009/123C/0-1010/C45021/220271.- Proyecto 22-0271/007>001. Certificado de disponibilidad presupuestal. Número del CDP: 3500051110. Fecha de creación: 24/01/2023. Valor: \$273.051.829. Rubros: 2320202009/123C/0-1010/C45022/220269.- Proyecto 22-0269/001>001. 2320202009/123C/0-1010/C45022/220269.- Proyecto 22-0269/002>001. 2320202009/123C/0-1010/C45022/220269.- Proyecto 22-0269/004>001. 2320202009/123C/0-1010/C45022/220269.- Proyecto 22-0269/005>001. 2320202009/123C/0-1010/C45022/220269.- Proyecto 22-0269/006>001. 2320202009/123C/0-1010/C45021/220266.- Proyecto 22-0266/001>001. 2320202009/123C/0-1010/C45021/220266.- Proyecto 22-0266/002>001. 2320202009/123C/0-1010/C45021/220266.- Proyecto 22-0266/004>001. Certificado de disponibilidad presupuestal. Número del CDP: 3500051111. Fecha de creación: 24/01/2023. Valor: \$1.285.799.505. Rubros: 2320202009/123C/0-1010/C45992/220272.- Proyecto 22-0272/002>001. 2320202009/123C/0-1010/C45992/220272.- Proyecto 22-0272/001>001. 2320202009/123C/0-1010/C45992/220272.- Proyecto 22-0272/007>001. 2320202009/123C/0-1010/C45021/220276.- Proyecto 22-0276/004>001. 2320202009/123C/0-1010/C45021/220276.- Proyecto 22-0276/009>001. 2320202009/123C/0-1010/C45021/220276.- Proyecto 22-0276/001>001. 2320202009/123C/0-1010/C45021/220276.- Proyecto 22-0276/007>001. 2320202009/123C/0-1010/C45021/220286.- Proyecto 22-0286/002>001. 2320202009/123C/0-1010/C45021/220286.- Proyecto 22-0286/003>001. Cuenta además con los siguientes **REGISTROS PRESUPUESTALES DE COMPROMISO - RPC:** 4500059362 por valor de \$273.051.829; 4500059363 por valor de \$1.285.799.421; 4500059357 por valor de \$621.156.963 y 4500059358 por valor de \$437.131.361. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO Y DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:** Se realizarán cuatro pagos de la siguiente forma: - Pago 1: Correspondiente al 30% del valor total. - Pago 2: Correspondiente al 30% del valor total. - Pago 3: Correspondiente al 30% del valor total. - Pago 4: Correspondiente al 10% del valor total. **Parágrafo primero:** Los pagos se realizarán con el cumplimiento de los productos descritos en la "TABLA ANEXA DE PRODUCTOS PARA PAGO" (Ver anexo 2 Fuentes de verificación y productos). **Parágrafo segundo:** Del porcentaje de cada pago, se reconocerá y se desembolsará lo efectivamente soportado en cada uno de los ítems del presupuesto, conforme a lo que se tenga



Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 10 - Teléfonos 57 (4) 383 90 70 - Medellín - Colombia



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN  
Y CULTURA CIUDADANA

estipulado en la propuesta económica, lo ofertado por el contratista y estructurado en el cuadro de evidencia anexo en el estudio previo. **Parágrafo tercero:** Para cada pago se deben soportar informes de avances del contrato según cronograma, productos solicitados para cada ítem y particularmente lo descrito en la tabla anexo de fuentes de verificación y productos por actividad. Asimismo, deberá entregar las respectivas cuentas de cobro, respaldo de los pagos correspondientes a gastos de personal, administración, equipos y demás ítems descritos en el presupuesto, paz y salvo en obligaciones a la seguridad social, presentación de informes de gestión acorde a cronograma establecido y el aval de la supervisión, con recibo a satisfacción de los productos. **Parágrafo cuarto:** El Departamento de Antioquia realizará la transferencia electrónica a la cuenta informada para efectos de este contrato. Si el Contratista no se encuentra a paz y salvo con el Departamento de Antioquia, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería en el momento de un pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas. **Parágrafo quinto:** Todos los pagos deben contar con el visto bueno del supervisor. **Parágrafo sexto:** Para cada factura, se aplica el 1% de la TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN; por el tipo de contratista interadministrativo no aplican estampillas. **Parágrafo séptimo:** Todos los pagos deben contar con el visto bueno del supervisor. **CLÁUSULA SEXTA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Se establecen como especificaciones técnicas, las descritas en los estudios y documentos previos No. 14673 y sus correspondientes anexos, además de la propuesta presentada por la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:** Son las responsabilidades a cargo de las partes para la ejecución que derive del presente contrato interadministrativo las siguientes:

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, adiciones modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación.
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
4. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
5. Propender por el logro de los productos pactados.
6. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato; entre otras.
7. Se podrán trasladar y reasignar recursos entre los componentes de: honorarios y gastos reembolsables, siempre que estos no afecten el alcance del objeto contractual, lo anterior, con previa autorización del comité técnico y la supervisión colegiada del contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, las siguientes:

### OBLIGACIONES TÉCNICAS:

1. Desarrollar las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, establecidos en el proceso precontractual, en los Estudios y Documentos Previos, sus correspondientes anexos y demás documentos y que hacen parte del presente contrato
2. Entregar oportunamente los productos plasmados en el presente estudio acorde con las especificaciones técnicas detalladas.
3. Designar por escrito a una persona que represente a la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia ante el proyecto para la toma de decisiones.
4. Deberá presentar las hojas de vida del talento humano requerido para el cumplimiento del objeto del contrato, garantizando la atención solicitada en cada uno de los ítems del presente proceso, las cuales serán validadas por la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a través de un comité interdisciplinario conformado por las supervisiones designados para el contrato. Los profesionales presentados para la ejecución del contrato no podrán ser modificados, salvo por autorización expresa y escrita de la supervisión designada por parte del Departamento de Antioquia. En todo caso, el profesional que lo reemplace deberá tener las mismas o mejores calidades profesionales que el presentado en la propuesta.
5. Designar por escrito el recurso humano necesario para acompañar técnica y administrativamente la estrategia en el municipio, así mismo, la estrategia comunicacional que permita desde un plan, diseñar y ejecutar las acciones del proyecto de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Gobernación de Antioquia, a través del manual de identidad y las directrices que imparta la Dirección de Comunicaciones.
6. Disponer de un sistema de información que facilite el seguimiento de resultados e indicadores generados por el contrato y entregar la información requerida para medir los indicadores del Plan de Desarrollo, en los cuales está enmarcado el presente proyecto.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN  
Y CULTURA CIUDADANA

7. Entregar las evidencias y soportes de las actividades realizadas según se establecen en los estudios previos, de acuerdo con los requerimientos establecidos en los mismos.
8. Todas las demás obligaciones que se generen de la relación contractual, al objeto, la naturaleza, así como las exigidas por la normativa vigente.

**OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS, LEGALES Y FINANCIERAS:**

1. Presentar mensualmente un informe que dé cuenta del avance físico, administrativo, financiero y ambiental de la ejecución del contrato, con los soportes del informe.
2. Suministrará todos los equipos y herramientas, personal e instrumentos de trabajo que requiera para la ejecución adecuada de las labores contratadas dentro del plazo contractualmente establecido.
3. Mantener en el sitio de los trabajos el personal requerido para cumplir el objeto del contrato.
4. Disponer de los medios necesarios para la ejecución del contrato, conforme a lo estipulado en los pliegos.
5. Conocer y dar cumplimiento a la normatividad ambiental aplicable para la ejecución del proyecto.
6. Presentar los informes de cumplimiento ambiental con la periodicidad mensual, de seguridad y salud en el trabajo del proyecto.
7. Allegar la Garantía con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual, así como las requeridas de acuerdo al inicio del contrato, las prórrogas, las adiciones, modificaciones o restablecimiento de las mismas de conformidad con el plazo establecido;
8. Presentar de manera oportuna los documentos necesarios para el pago de conformidad con la forma de pago establecida en el presente documento.
9. Previa a la suscripción del Acta de Inicio, y durante el plazo contractual, estará a cargo del contratista el pago mensual de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto el Contratista debe presentar al supervisor/interventor del contrato, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.
10. Atender en forma oportuna las instrucciones del supervisor del contrato.
11. Informar a la supervisión sobre cualquier anomalía, inconveniente o dificultad relacionado con los aspectos sociales y ambientales durante la ejecución de las actividades objeto del contrato, y las posibles soluciones para la resolución de los mismos.
12. Velar por la correcta ejecución y cumplimiento de las medidas y actividades de prevención y mitigación socioambiental.
13. Garantizar la implementación de las medidas necesarias para prevenir la ocurrencia de posibles accidentes no solo para trabajadores sino para la comunidad en general.
14. Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente contrato, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del Departamento de Antioquia, razón por la cual el contratista debe facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás relacionados al objeto del presente contrato o bien para reportes y análisis propios del Departamento o bien para patente de registro a nombre del Departamento, en los formatos solicitados y sin perjuicio de los derechos de autor que para el caso correspondan.
15. Para el efecto de todas las actividades que se van a desarrollar en el marco del contrato, el contratista y las personas que estos contraten para el desarrollo del objeto, están obligados a adoptar todas las precauciones y medidas establecidas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, en cuanto a la bioseguridad para la prevención de la propagación del COVID 19, lo que se evidenciará con la presentación de protocolos de bioseguridad para proteger a todos los trabajadores, contratistas, y visitantes del lugar de trabajo los cuales deberán ser implementados bajo su responsabilidad. Dichos protocolos deberán allegarse a la respectiva dependencia contratante por intermedio del interventor/supervisor, en el momento de la firma del acta de inicio, o a más tardar dentro de los cuatro (4) días posteriores a la suscripción de la misma. Los protocolos presentados podrán ser sujetos de verificación con el fin de corroborar que se cumplan los requisitos normativos definidos por los entes gubernamentales para enfrentar la pandemia por el COVID 19. (Para contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión con persona natural, este numeral se deberá establecer





**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**

SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN  
Y CULTURA CIUDADANA

de la siguiente manera: El contratista deberá atender las medidas establecidas por el Departamento de Antioquia mediante los PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD PARA SERVIDORES Y SERVIDORAS del Centro Administrativo Departamental y sus sedes externas para la prevención y manejo obligatorio del COVID-19).

16. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.

17. La información entregada durante la ejecución del contrato, goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1. Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones.

18. Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.

19. Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

20. El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

21. Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del Departamento de Antioquia, a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo de las actividades, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes, regidos por el Manual de Identidad del Departamento de Antioquia. Las piezas producidas, así como cualquier información que se vaya a suministrar a la prensa hablada, escrita o un tercero, deberán contar con la autorización del Departamento, acogiéndose a los lineamientos establecidos en la Política de Comunicaciones y al Manual de Identidad Corporativa impartidos por la Oficina de Comunicaciones del Departamento de Antioquia.

22. De acuerdo al régimen tributario aplicable al caso concreto, el contratista debe inscribirse en la Oficina de Industria y Comercio de los municipios donde se presta el servicio (en caso de que aplique).

23. Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del contrato se dé cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N° de 01 de 2020 (prohibición de plástico de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia.

24. En el evento en que en desarrollo del contrato sea necesario definir sintaxis, artes, aplicativos o programaciones, éstas deberán ser entregadas oportunamente por el contratista, con sus respectivos tutoriales y capacitaciones al Departamento, las exenciones de este tipo de archivos, las deberá definir previamente la Dirección de Informática del Departamento de Antioquia.

25. Cumplir a cabalidad con las reglas establecidas en la Sentencia de Unificación de Jurisprudencia, proferida por el Consejo de Estado el 09 de septiembre de 2021, identificada como SUJ-025-CE-S2-2021, al igual que la aclaración dada a la misma el 11 de noviembre de 2021 y las directrices dadas para su aplicación, por el Secretario General del Departamento de Antioquia en Circular K2021090000309 de 2021, que indica las reglas de obligatorio cumplimiento para los contratistas de prestación de servicios.

26. Realizar la apertura de una cuenta bancaria excluida del gravamen del 4 x 1000 para depositar los recursos destinados al Contrato y al momento de la liquidación de este, hacer la devolución de los recursos no ejecutados y de los rendimientos financieros generados al Departamento de Antioquia. Consignación por todo el valor a reintegrar en la cuenta de ahorros del Banco Popular N° 220191126176 a nombre del Departamento de Antioquia.

27. Conocer y dar cumplimiento a la normatividad ambiental aplicable para la ejecución del proyecto.

28. Presentar los informes de cumplimiento ambiental con la periodicidad mensual, de seguridad y salud en el trabajo del





## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN  
Y CULTURA CIUDADANA

proyecto.

29. Velar por la correcta ejecución y cumplimiento de las medidas y actividades de prevención y mitigación socioambiental.

**CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones del Departamento de Antioquia - Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, las que a continuación se detallan:

1. Asignar por parte de Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, un equipo de supervisión para el contrato.
2. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación, cancelación y traslado de los recursos del contrato según disposiciones de la Secretaría de Hacienda del Departamento.
3. Pagar el presente contrato en la forma prevista, previa presentación de los informes de la supervisión y soportes de ejecución por parte del contratista.
4. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al Contratista las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
6. Verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del contratista, entre otras.
7. Ejercer el seguimiento, control, vigilancia, verificación, asesoría al contrato, conforme al Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia.
8. Exigir que el contratista se encuentre al día para cada pago y durante toda su ejecución al día con sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos, en caso de continuar obligado a realizar dichos aportes, y en el evento de estar obligado a cancelar el Impuesto sobre la Renta para la Equidad, en los términos del artículo 20 de la Ley 1607 de 2012 y el Decreto reglamentario 862 de 2013 deberá cumplir con dicha obligación.
9. Entrega oportunamente durante el inicio y la ejecución del contrato, al contratista la documentación y contactos que pueda necesitar este para el desarrollo del contrato.
10. Realizar reuniones mensuales con los coordinadores del proceso
11. Velar porque el contratista cumpla con los requisitos normativos y el manual de Seguridad y salud en el Trabajo Dirigido a Contratistas del departamento de Antioquia.
12. Acorde a las observaciones precedentes, por favor revisar la forma de pago dado que en el presupuesto se establecen rubros tipo bolsa, adicionalmente varias de las actividades consisten en la realización de avanzadas o eventos cuyos costos pueden variar acorde a los asistentes. Adicional a lo anterior, la propuesta presentada por la Universidad señala un valor a pagar determinado por el porcentaje de administración, según esto y teniendo en cuenta los entregables del contrato, el pago debería ser según lo efectivamente ejecutado.
13. Las demás que se generen de la relación contractual, así como las exigidas por la normativa vigente.

**CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS:** En atención a los riesgos establecidos, se considera que el contratista deberá constituir las respectivas garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y normas complementarias y/o modificatorias; las cuales en todo caso deberán amparar lo siguiente: **Cumplimiento:** por un valor asegurado del diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **Calidad de Servicio:** por un valor asegurado del diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por un valor asegurado del diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **Póliza de responsabilidad civil extracontractual:** por un valor asegurado de 300 SMMLV y el mismo plazo establecido en el contrato. **Parágrafo:** El Contratista deberá ajustarse en término de vigencia y suma asegurada, cuando corresponda, teniendo en cuenta el inicio de la ejecución, las prórrogas o adiciones que llegaren a suscribirse, además, se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, sus prórrogas y hasta su liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del presente contrato será Colegiada Tipo B, conforme al Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia y será ejercida por la Directora de Organismos Comunales y el Director de Participación, Cultura Ciudadana y Gestión Social; que deberán velar por el estricto cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA UNDÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA





## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN  
Y CULTURA CIUDADANA

se obliga a mantener CONFIDENCIALIDAD y abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente contrato. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. **Parágrafo primero:** La información es confidencial cuando la Constitución, la ley o la normativa vigente lo determinen como tal. **Parágrafo segundo:** Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, knowhow y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de los contratantes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético. **CLÁUSULA DUODÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** EL CONTRATISTA cede de manera total, irrevocable, definitiva y sin limitación alguna a favor del CONTRATANTE, los derechos patrimoniales de autor, derechos conexos y propiedad industrial sobre las creaciones u obras desarrolladas que resulten por causa o con ocasión del presente contrato. En consecuencia, EL CONTRATANTE podrá explotarlos libremente a partir de la firma del presente contrato y por el tiempo máximo permitido por las leyes colombianas y sin limitación en el territorio. En virtud de lo anterior, EL CONTRATANTE queda facultado para realizar todos los actos propios de explotación económica de las creaciones u obras resultantes del presente contrato y que sean permitidos por la normativa vigente. Para dar cumplimiento a lo aquí establecido, EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar todos los trámites y diligencias que sean necesarios para permitirle al CONTRATANTE el registro de las creaciones u obras cuando así corresponda, así como la cesión de derechos patrimoniales junto con los soportes correspondientes que se deriven de la ejecución del contrato ante el organismo competente para tal fin. EL CONTRATISTA deberá aportar a la supervisión copia del respectivo registro. EL CONTRATISTA se abstendrá de ejercer cualquier acción en contra del CONTRATANTE, directivos, funcionarios y contratistas, encaminada a disputarse la titularidad de los derechos patrimoniales sobre las creaciones u obras resultantes del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá transferir, arrendar, ceder, licenciar, y en general, celebrar actos jurídicos sobre los derechos de propiedad intelectual derivada de las creaciones u obras resultantes del presente contrato. Asimismo, EL CONTRATISTA se compromete a que bajo su conocimiento ninguna persona que esté relacionada con él copie, divulgue, revele, publique, enajene, transforme, ceda a terceras personas los resultados que se deriven de la ejecución del contrato. En caso de que EL CONTRATISTA durante el desarrollo del objeto del presente contrato, integre software o aplicaciones desarrolladas por terceros, entregará al momento de la terminación de la relación las instrucciones de utilización de estos aplicativos, a su vez EL CONTRATANTE se obliga a respetarlas y a no ejecutar ningún acto de disponibilidad de este tipo de aplicativos. Si para la ejecución del presente contrato EL CONTRATISTA utiliza propiedad intelectual de terceros, debe obtener las autorizaciones necesarias previamente a su utilización, las cuales exhibirá al CONTRATANTE antes de utilizarlas o cuando este lo requiera. Si como consecuencia de esa utilización sobrevinieran reclamaciones, acciones judiciales, extrajudiciales o administrativas. Nota: Para todos los efectos legales, se aplicarán las Leyes 23 de 1982, 44 de 1993, 1450 de 2011, las Decisiones 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones y demás normas conexas y complementarias. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al, por lo tanto, se obliga a indemnizar al CONTRATANTE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. Asimismo, mantendrá indemne al CONTRATANTE por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato, así mismo, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al CONTRATANTE en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que ni el Rector, ni el Director Jurídico que tiene delegada la contratación directa, ni la institución que representa, ni sus directivos, se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones para celebrar el presente Contrato; al tenor de lo consagrado en la Constitución Política, la Ley 80 de





## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN  
Y CULTURA CIUDADANA

1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. AFILIACIÓN Y APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PAGO DE PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA deberá acreditar para todos y cada uno de los pagos y cuando así lo requiera la supervisión del contrato, que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales), y aportes a parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar). De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado los pagos dentro de los último seis (6) meses anteriores a la firma del contrato. **Parágrafo primero:** Para la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, la Supervisión deberá solicitar al contratista que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y parafiscal para la realización del pago, so pena de incurrir en causal de mala conducta, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Si el CONTRATISTA se encuentre exento de realizar el pago de aportes a parafiscales, deberá también realizar una manifestación suscrita por el representante legal y/o contador público, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PAZ Y SALVO:** La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que, a la fecha de la firma del presente contrato, se encuentra a paz y salvo con el Departamento de Antioquia. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El presente contrato interadministrativo se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones de EL CONTRATISTA, por lo tanto, éste no podrá cederse total o parcialmente a otra persona o entidad alguna sin autorización previa y escrita del CONTRATANTE. La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia podrá recurrir para dar respuesta rápida a las necesidades del servicio a través de sus dependencias o instituciones creadas por ella o con su participación en lo previsto por la Ley 30 de 1992. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera ningún vínculo de carácter laboral o similar entre las partes, por lo tanto, declaran que actúan de manera independiente, en consecuencia, EL CONTRATANTE queda excluido de cualquier obligación frente a salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones, tanto por parte de EL CONTRATISTA, como de alguno de sus contratistas o trabajadores vinculados a la ejecución de este contrato. **Parágrafo primero:** EL CONTRATISTA es exclusivamente responsable por la correcta ejecución del contrato o contratos que suscriba con terceros para ejecutar el presente contrato de prestación de servicios, por lo tanto, EL CONTRATANTE no adquiere ninguna obligación ni vinculación laboral, administrativa o de cualquier otra índole con dichos terceros. **Parágrafo segundo:** En este sentido, el personal que contrate la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia para la ejecución del presente contrato, debe estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y este depende de manera exclusiva del contratista interadministrativo; en este sentido, este se hace responsable de la eventual estabilidad laboral reforzada. Para todos los efectos, deberá atender el pronunciamiento del Consejo de Estado en Sentencia de Unificación SUJ-025-CE-52-2021, Radicado: 05001-23-33-000-2013-01143-01(1317-2016) del 09/09/2021 y el Auto Aclaratorio de la Sentencia del 11 de noviembre de 2021; a la directriz dada por el Departamento de Antioquia en la Circular Interna de la Secretaría General K 2021090000309 del 28 de octubre de 2021, en donde se reitera que los contratistas que se vinculen para la ejecución, serán completamente autónomos en la prestación de sus servicios, en el entendido que no se encuentran sometidos a régimen de subordinación ni dependencia con la Departamento de Antioquia y en su ejecución no se concretarán bajo ninguna circunstancia, los presupuestos establecidos en el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, en tanto se dará obligatorio cumplimiento para los contratistas de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato interadministrativo se hará de común acuerdo entre el CONTRATISTA y EL DEPARTAMENTO dentro de los CUATRO (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. **Parágrafo primero:** Si hay lugar, en el término de liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la ampliación de las vigencias de las Garantías constituidas para el presente contrato, a fin de avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. En todo caso, la liquidación podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los DOS (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren el inciso anterior, de mutuo acuerdo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). Las partes tendrán derecho a efectuar las salvedades a la liquidación y en lo respectivo a la liquidación, solo procederá con relación a los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. En todo caso, la liquidación será en los términos que establece el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. EXCLUSIÓN DE SOLIDARIDAD:** No existirá régimen de solidaridad entre las partes suscribientes del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA:** El presente Contrato podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, por escrito, previo acuerdo de las partes conforme a las formalidades legales y el contratista deberá realizar la respectiva modificación y/o ampliación a las garantías correspondientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:** Para



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 10 - Teléfonos 57 (4) 383 90 70 - Medellín - Colombia

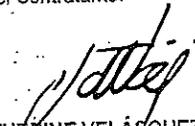


**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN  
Y CULTURA CIUDADANA

todos los efectos legales, se entienden incorporados integralmente al presente contrato todos los documentos generados en la etapa precontractual y entre otros los siguientes documentos: 1) Estudios y documentos previos con sus anexos, 2) Certificados de Disponibilidad Presupuestal. 3) Registros presupuestales de compromiso. 4) Propuesta y documentos de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia. 5) Todas las Actas y Documentos que se generen durante el desarrollo del contrato interadministrativo. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** Este Contrato se perfecciona con la firma de las partes y la aprobación de la garantía única de cumplimiento con todos sus cubrimientos y la póliza de responsabilidad civil extracontractual. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio contractual el Municipio de Medellín. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA.** El contratista manifiesta que presentó oferta y participó del proceso de selección que concluye con la suscripción del presente contrato, de manera voluntaria, libre, transparente sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas.

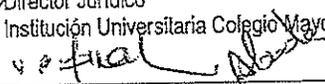
Para constancia se firman, en Medellín el: **09 MAR 2023**

Por el Contratante:

  
**KATHERINE VELÁSQUEZ SILVA**  
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana  
Departamento de Antioquia

Por el Contratista:

  
**JOSÉ LUIS SÁNCHEZ CARDONA**  
Director Jurídico  
Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Natalia Ruiz Lozano - Profesional Especializada - Líder Gestora Contratación Secretaría de Participación Ciudadana		07/03/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y los encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

